

Y Jurisdiccion alla Ciudad de esta Villa, para  
deley apremio por cada diez de dno. año que  
Layan <sup>Sancti</sup>. Lo que parridos ad. S. para  
La Intendencia. y en esto se practican en todos  
Los pueblos no les sería de los tan trabajos la  
Manutencion de Almas. y Informes de los Regim.  
y se Invenia Cargos. Lo que por un noble se  
Les Imponen = D. J. a. S. muchos años, Real  
de la Cencia 26 de febrero de 1739. A mano  
que de Cádiz = D. O. Donabé de Alcañá, y Cha  
Barra =

Convenida esta copia y traslado con la causa Original  
que asseñada Los Señores Justicia y Regim. de esta Villa  
para su Comisión a los Sr. Don Diego de Alcañá, y Cha  
Barra Coronel del Regim. de Murcia de la Ciudad y Vi  
no de Murcia que para este efecto me ayda cobrada a la  
que me Amuro, y para los efectos que combengan de cada  
dicho. Señores. Lo Miguel de Ortega Marañón En. del  
Dey Nuestras Señores publico. y del Numero y Jurisdiccion de  
esta Villa de Zeda dey el parrise de Regim. y Jurisdiccion  
en ella a dos días del mes de Mayo de mes de Mayo de  
nueve años

  
Miguel de Ortega  
Marañón

En la Junta de  
12 de Mayo de  
1739

En la M. N. M. L. y fidelissima  
Villa de Zelay Sala Capitular de esta  
a doce días del mes de Mayo de dicho Señores  
Junta y nueve años Se juntaron